

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: 22 de junio de 2009.		ORIGINADO EN: Pichincha.
PROCESO No. 503. 2009.		CUERPO No. -1- (uno).
TIPO DE RECURSO: Infracción. (gasto Electoral.)		
ACCIONANTE: Pichincha. Delegación Provincial Electoral de Casillero Contencioso Electoral.		DEFENSOR:
		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Cesar. Cristóbal Pillaza.		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón: Quito.	Provincia: Pichincha.
Dirección:		
Telf.:		Correo electrónico:
JUEZ: Dr. Jorge Moreno Janes		SECRETARIO RELATOR: Dra. Fabiola Gonzalez.
OBSERVACIONES:		



REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION CNE-DPP-002-28-05-2009

El Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional Electoral, en virtud del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, es un Organismo que tendrá entre sus funciones las siguientes: numeral 3) "Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos".

Que, el Art. 116 de la Constitución Política de la República, publicado en el Registro Oficial No 1 del 11 de agosto de 1998 (Constitución Política vigente en la época de realización del Referéndum Aprobatorio del 2008), señala la fijación de los límites del gasto electoral, manifestando que los partidos políticos, movimientos, organizaciones y candidatos independientes, rendirán cuentas ante el Tribunal Supremo Electoral sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales y que la Ley sancionará el incumplimiento de estas disposiciones. El Art. 209 de la referida Norma Constitucional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene jurisdicción en el territorio nacional, es persona jurídica de derecho público, tendrá autonomía administrativa y económica, para su organización y el cumplimiento de sus funciones de organizar, dirigir, vigilar y garantizar los procesos electorales, y juzgar las cuentas que rindan los partidos, movimientos políticos, organizaciones y candidatos, sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales.

Que, el Art. 17 de la Ley de Control del Gasto Electoral y de Propaganda Electoral, establece que los sujetos políticos deben designar al Tesorero Único de Campaña que será responsable civil y penalmente de la contabilidad y del manejo de los fondos de la cuenta bancaria única electoral y de la correcta aplicación de las normas y obligaciones estipuladas en la ley.

Que, conforme lo establece el Art. 35, de la ley Ibídem, el Organismo Electoral competente dictará su resolución dentro del plazo de treinta días de concluido el trámite previsto en la ley, debiendo proceder de la siguiente manera: Si el manejo de valores y la presentación de las cuentas son satisfactorios, emitirá su resolución dejando constancia de ello y cerrará el caso.

Que, el Art. 24 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que la Unidad de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y las comisiones especiales, en el ámbito de sus competencias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

informarán obligatoriamente al Tribunal Electoral correspondiente, si los espacios políticos o publicitarios contratados contravienen disposición constitucional o legal alguna.

Que, mediante oficio No. 081-UFPGE-2009, de 6 de mayo del 2009, la Ing. Thalia Correa Vivanco, Jefa de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político, presentó al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha, el Informe del estado del "MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO" del Referéndum 2008, para que se continúe con el trámite correspondiente a la imposición de sanciones por incumplimiento a la normativa electoral.

Que, de conformidad con el artículo 221 de la Constitución Política de la República del Ecuador, aprobada en el Referéndum del 26 de septiembre del 2008, el Tribunal Contencioso Electoral tendrá las funciones de "Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales."

En ejercicio de las facultades reglamentarias y resolutivas adoptadas por el Consejo Nacional Electoral:

RESUELVE:

Art. 1.- Concluir que el Informe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político, practicado al "MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO" correspondiente al Referéndum 2008, determina que se ha incumplido con la normativa electoral vigente.

De las conclusiones y recomendaciones de dicho informe, se establece que el Sr. César Cristóbal Pillalaza, Tesorero Único de Campaña y Ramiro Galarza, Presidente del "MOVIMIENTO QUITO DEMOCRÁTICO", no presentaron el Informe de Gasto Electoral correspondiente al referéndum 2008, infringiendo lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

Art. 2.- Remitir el expediente al Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y tramitación.

Art. 3.- Disponer que a través de la Secretaría de la Delegación Provincial de Pichincha se notifique al Sujeto Político y al Tesorero Único de Campaña del "MOVIMIENTO QUITO DEMOCRÁTICO."



REPUBLICA DEL ECUADOR



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

Dado en el Despacho de la Dirección de la Delegación Provincial de Pichincha a los veinte y ocho días del mes de mayo del 2009.

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



OC PR
DEP. JURIDICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



TRIBUNAL COMPLEJOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

4 (COASTRO)

u-
cristo

MEMORANDO – 801 -CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO

PARA: DR. OMAR CABEZAS
ASESOR JURIDICO

ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION

FECHA: QUITO, 13 DE MAYO DEL 2009

Por disposición del señor Director, adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio No. 085-UFFPGE-2009, de 12 de mayo del 2009, suscrito por la Ing. Thalia Correa, Auditora del Gasto Electoral, para su conocimiento y elaboración de la resolución respectiva.

Adjunto documentación respectiva.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Mónica A.



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

RECEPCION

Fecha: 13-05-2009

Hora: 18:30

Recibido en: Asesoría Jurídica

Enviado a:

Tatiana



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de JUNIO del 2009

EL SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

5 (CIRCO)

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

15
P. 100

Oficio No. 085 -UFFPGE-2009
Quito, mayo 12 del 2009

Fecha: 12-05-2009
Hora: 15:00
Recibido en: Dirección General
Procedido de: ...

Uta
Juicio
preparación resolución
09-05-12

Doctor
Arturo Cabrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar informe del estado de cuenta del Movimiento Quito Democrático participante del Referéndum 2008. Para los fines legales consiguientes:

INFORME DEL ESTADO DE CUENTA DEL MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO-REFERENDUM 2008.

ANTECEDENTES.

Como es de su conocimiento la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político ha realizado los exámenes de cuentas de los Sujetos Políticos participantes a nivel de la Provincia de Pichincha en el Referéndum Aprobatorio del 2008. Por tanto se analizado y emitido los informes de siete de los ocho Sujetos Políticos inscritos, esto es: Movimiento Foro Si al Cambio, Unidad Popular, Asociación de Mujeres por la Vida, Mariscal Sucre, Opción Futuro y Equidad, Cultura Sur y Por la Salud y Vida de las Mujeres.

Del octavo Sujeto, el Movimiento Quito Democrático, no ha sido posible realizar el análisis de las cuentas debido a que tanto el TUC Sr. César Cristóbal Pillalaza Sarango cuanto el Dr. Ramiro Galarza Presidente del Movimiento en mención, no han presentado el respectivo expediente.

INFORME

Con el antecedente expuesto, me permito Señor Director hacer un recuento de lo que ha sucedido con el Movimiento Quito Democrático:

A través de Oficio Circular No. 089-CNE-DPP-AC, de fecha 20 de febrero del 2009 se notifico a los Tesoreros Únicos de Campaña, responsables del manejo económico de los Sujetos Políticos participantes en el Referéndum Aprobatorio 2008 (Pichincha) ubicando a los siguientes TUCs:

- Edwin Edmundo Gordon Guíasela - TUC del Movimiento Foro Si al Cambio
- Maria Catalina Robalino Campos - TUC del Movimiento Unidad Popular

CA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

6 (Sers)
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

- Sara Fabiola Proaño Guerron - TUC del Movimiento Asociación de Mujeres por la Vida
- Víctor Manuel Vásquez Fuentes - TUC del Movimiento Mariscal Sucre
- Raúl Antonio Trujillo Munevar. - TUC del Movimiento Opción Futuro y Equidad.

De estos TUCs todos han entregado los expedientes, los cuales ya han sido analizados por la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político Gasto Electoral de Pichincha quien ha emitido el respectivo informe de examen de cuentas.

Los TUCs no localizados fueron:

- César Cristóbal Pillalaza Sarango. TUC del Movimiento Quito Democrático.
- Daniel Antonio Pazmiño Silva, TUC del Movimiento Cultura Sur.
- Carmen Rita Molina Cisneros, TUC del Movimiento Por la Salud y Vida de Mujeres.

De los cuales después de la notificación que se realizó por la prensa, en el Diario "El Comercio", de sábado 21 de marzo del año en curso, sección 2, página 21, amparada en la Resolución No. CNE-DPP-001- 12-03-2009. Han entregado las respectivas liquidaciones de cuenta los señores: Daniel Pazmiño, TUC del Movimiento Cultura Sur, y la Sra. Carmen Rita Molina Cisneros, del Movimiento Por la Salud y Vida de las Mujeres. Dichos expedientes ya se analizaron y emitieron los informes del caso.

El Único TUC que no cumplió con la entrega del expediente fue el Sr. Cesar Cristóbal Pillalaza Sarango del Movimiento Quito Democrático.

Por ello posterior al vencimiento del plazo de ley que se cumplió el 10 de abril del año en curso, se notificó mediante oficio No. 178-DPP-AC, del 13 de abril al Presidente del Movimiento "Quito Democrático" Dr. Ramiro Galarza, quien fue contactado telefónicamente manifestando no estar en el domicilio en horas laborables y que se entregue dicha notificación al guardia del condominio, el mismo que la recibió el 15 de abril del 2009, recepción que fue confirmada por la Secretaria de la UFFPGEP, llamando al domicilio del Doctor Galarza, el 16 de abril. En la mencionada notificación se extendía un nuevo plazo de 15 días para que el Movimiento Político presente las cuentas del gasto electoral tal como lo estipula el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, que dice: ... "a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los Órganos Directivos de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar."

Luego, el plazo para que el Movimiento Político Quito Democrático presente los gastos de campaña, venció el 5 de mayo del año en curso, el cual fue informado mediante Oficio No. 081-UFFPG.2009.- Informe de Estado de Cuentas del Referéndum 2008.

Posteriormente con fecha 11 de mayo se recibe en la Dirección de la Delegación Provincial de Pichincha comunicación del Presidente del Movimiento Quito Democrático, Dr. Ramiro Galarza, indicando que el guardia no ha entregado la notificación, que no puede contactar al TUC Cesar Cristóbal Pillalaza Sarango y que no ha realizado movimiento económico alguno. En la campaña realizada por el "SI", estuvo enfocada a talleres y eventos sobre contenidos, estas acciones no tuvieron costo pues fueron donadas. En tales circunstancias se demuestra que si hubo campaña electoral, y las donaciones debieron haberse adjudicado.





Ma
cristóbal

como aportación en especie, valorada a precio de mercado e incluirlas en la liquidación de fondos, además cabe indicar que el Sr. Pillalaza, TUC del Movimiento, aproximadamente el 20 de abril se acercó a la Oficina de la UFFPGE, indicando que abrieron RUC y cuenta corriente con \$500,00 dinero que según lo manifestó, fue devuelto al aportante, mediante seis cheques, pero el talonario de la chequera (que el TUC mostró) esta en blanco, tampoco tiene los estados de cuenta, ni recuerda cuando y por cuanto emitió los seis cheques; por lo que se le explicó que presente una carta indicando que al no tener los cheques ni estados de cuenta se pedirá al banco los microfilm correspondientes, para con esta información armar la liquidación de fondos de campaña con un único aporte y su correspondiente devolución; pero el mencionado TUC no regresó. Con lo cual no se puede comprobar que el fondo haya sido devuelto íntegramente al aportante y que en realidad no se hizo algún tipo de gasto publicitario.

De cualquier forma la UFFPGE hizo las consultas tanto a la Superintendencia de Bancos como al SRI, para todos los Sujetos Políticos participantes en el Referéndum 2008, entre ellos el Movimiento Quito Democrático, para saber el estado de la cuenta del Sujeto Político mencionado, obteniéndose los siguientes resultados:

Mediante Oficio SG-2009-2824 del 14 de abril, la Superintendencia de Bancos adjunta Memorándum DNE-2009-0313, Suscrito por el Sr. Cristian Murgueytio, Director Nacional de Estudios, el mismo que indica que el Sr. Pillalaza Sarango César Cristóbal con cédula de ciudadanía No. 1717123697, se registra como habilitado para operar con cuentas corrientes en el sistema bancario y que del reporte histórico muestra la cuenta No. 3407411304, (abierta para la campaña del Referéndum 2008) del banco Pichincha la misma que se ha cancelado el 12 de febrero del 2009, por no pago de multas.

De igual forma el Dr. Carlos Marx Carrasco V, Director General de Rentas Internas, responden con Oficio No. 917012009OAAG000495, indicando que "...una vez efectuada la búsqueda en nuestra base de datos del Registro Único de Contribuyentes se encontró inscrito al C2008 MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO REFERENDUM CONSTITUYENTE, con número 1792151570001, cuya fecha de inscripción es 02 de septiembre del 2008, consta como su representante legal el señor PILLALAZA SARANGO CESAR CRISTOBAL.

CONCLUSIONES

1. Con la información obtenida el Sr César Cristóbal Pillalaza Sarango, Tesorero Único del MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO ha aperturado el RUC No. 1792151570001 y Cuenta corriente Única en el Banco del Pichincha No. 3407411304 para el manejo de la campaña electoral del Referéndum del 2008.
2. Se ha realizado campaña electoral por el "SI" tal como lo manifiesta la carta del Presidente del Movimiento Dr. Ramiro Galarza, la misma que ha sido en base a donaciones, las cuales no exigen de presentar las cuentas del gasto electoral, pues deben ser incluidas como aportaciones en especies valoradas a precio de mercado dentro de la liquidación de fondos de campaña.
3. Está comprobado también que hubo mas de una transacción financiera, apertura la cuenta con \$500,00 (según lo manifestó el TUC) y se giraron 6 cheques de los cuales no hay información, de fechas, endosantes y montos y aportante.

Co





REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

- 8 -
2009

posible conocer si en verdad los seis cheques fueron devueltos al aportante o se utilizaron para hacer algunos gastos de campaña publicitaria.

4. Tampoco el Sr. Pillalaza supo informar de cual fue el aportante y desde luego no cuenta con los comprobantes de aportación, ni de ingresos respectivos, por lo que tampoco hay como hacer las consultas correspondientes para verificar la licitud de los fondos del aportante, tal como manda el Art. 21 de la Ley de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral,

Con estos antecedentes, sugiero, salvando su mejor criterio Sr. Director, que se remita a Jurídico el caso con el fin de que realice la resolución correspondiente para que el Tribunal Contencioso sancione tanto al TUC Sr. César Cristóbal Pillalaza Sarango, como al Movimiento Quito Democrático, por no cumplir con lo especificado en los Art. 32 y 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Thalia Correa Vivanco

Ing. Thalia Correa Vivanco
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO - GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**



Adj: Carpeta con documentación del Movimiento Quito Democrático con 28 fojas útiles.

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de JUNIO del 2009

[Signature]
EL SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISPUESTAS POR EL SR. DIRECTOR

13-05-09 9 (NUEVE)



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDUM No.775-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIA
PARA: DR. OMAR CABEZAS
ASESOR JURÍDICO
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICIÓN
FECHA: QUITO, 11 DE MAYO DEL 2009

Por disposición del Señor Director adjunto sírvase encontrar el Oficio 81-UFPGE, de fecha 6 de Mayo del 2009, suscrito por la Ingeniera Thalía Correa, Jefa de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político, para su conocimiento y ejecución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
RECEPCION

Fecha: 12. Mayo / 09
Hora: 18:20
Recibido en: Jurídico
Enviado a: Paulina



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Julio del 2009

EL SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Hichiso
10 (Diez) - 10 -
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Oficio No. 084 -UFPGE-2009
Quito, mayo 11 del 2009

Doctor
Arturo Cabrera
**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar documentación del MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO inscrito para el Referendum 2008, el cual no presentó el expediente de cuentas, tal como lo indico en el oficio No. 081-UFPGE, del 5 de mayo del año en curso.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Thalia Correa Vivanco
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION

UFPGE/TC



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Junio del 2009

EL SECRETARIO

11 - Mayo 2009
15/11/09
Lo Dirección
Magante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

preparar expedientes felicitados
y resolución para remitir
al TCE.
09-05-09
CNEI
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA
11/05/09
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PICHINCHA

Oficio 81-UFFPGE/2009
Quito, mayo 6 del 2009

Doctor
Arturo Cabrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar informe de estado de expedientes del Referéndum 2008, para su conocimiento y los fines consiguientes.

INFORME ESTADO DE EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS POLITICOS PARTICIPANTES EN EL REFERENDUM 2008.

ANTECEDENTES.

A través de Oficio Circular No. 089-CNE-DPP-AC, de fecha 20 de febrero del 2009, se notifico a los Tesoreros Únicos de Campaña, responsables del manejo económico de los Sujetos Políticos participantes en el Referéndum Aprobatorio 2008 (Pichincha), ubicando a los siguientes TUCs:

1. Edwin Edmundo Gordon Guailacel - TUC del Movimiento Foro Si al Cambio
2. María Catalina Robalino Campos - TUC del Movimiento Unidad Popular
3. Sara Fabiola Proaño Guerron - TUC del Movimiento Asociación de Mujeres por la Vida
4. Víctor Manuel Vásquez Fuentes - TUC del Movimiento Mariscal Sucre
5. Raúl Antonio Trujillo Munevar. - TUC del Movimiento Opción Futuro y Equidad.

De estos TUCs todos han entregado los expedientes, los cuales ya han sido analizados por la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político Gasto Electoral de Pichincha quien ha emitido el respectivo informe de examen de cuentas.

Los TUCs no localizados fueron:

- César Cristóbal Pillalaza Sarango. TUC del Movimiento Quito Democrático.
- Daniel Antonio Pazmiño Silva, TUC del Movimiento Cultura Sur.
- Carmen Rita Molina Cisneros, TUC del Movimiento Por la Salud y Vida de Mujeres.

De los cuales después de la notificación que se realizó por la prensa, en el Diario "El Comercio", de sábado 21 de marzo del año en curso, sección 2, página 21, amparada en la Resolución No. CNE-DPP-001- 12-03-2009. Ha entregado el expediente en conformidad Daniel Pazmiño, TUC del Movimiento Cultura Sur, el mismo que también ha sido analizado por la Unidad de Fiscalización, emitiendo el respectivo informe de examen de cuentas.

Vencido el plazo de ley que se cumplió el 10 de abril del año en curso, se notifico a los Representantes de los Sujetos Políticos, mediante Oficio Cir. No. 178-DPP-AC, del 12 de abril del 2009.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

12 (Doces)
- 12 -
2009
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA

abril, esto es al Sr. Ramiro Galarza, Presidente del Movimiento Quito Democrático y la Sra. Virginia Gómez de la Torre Bermudes, Presidenta del Movimiento Por la Salud y Vida de las Mujeres, con el propósito de que entreguen las cuentas de campaña, conforme lo estipula el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, que dice: ... "a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los Órganos Directivos de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar."

Posterior a esta notificación, la Sra. Presidenta del Movimiento Por la Salud y Vida de las Mujeres junto con la TUC, se presentó en la Delegación provincial, indicando que no se ha realizado campaña alguna y no se ha presentado la información en cero, en vista de que la TUC no estaba en la ciudad de Quito por haber fallecido familiares muy cercanos, lo cual causó una grave enfermedad de su señora Madre, presentando el certificado médico, justificación que fue aceptada luego de verificar el hecho y por tanto en este momento se está realizando las consultas del caso para emitir el informe en cero, cuyo plazo para la Unidad de Fiscalización, vence el 12 de mayo del año en curso.

Finalmente, el Sr. César Cristóbal Pillalaza Sarango es el único TUC que no ha presentado el informe respectivo, al igual que tampoco lo ha hecho el Sr. Ramiro Galarza, Presidente del Movimiento Quito Democrático.

Por lo expuesto y dado que el plazo de ley se venció el 5 del mes y año en curso, sugiero, salvando su mejor criterio, que se remita a Jurídico el caso con el fin de que realice la resolución correspondiente para que el Tribunal Contencioso sancione tanto al TUC Sr. César Cristóbal Pillalaza Sarango, como al Movimiento Quito Democrático, por no cumplir con lo especificado en los Art. 32 y 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Thalia Correa Vivanco

Ing. Thalia Correa Vivanco
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO - GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Junio del 2009

Morales

7 - Koto 2009
10.H.10
D. Dirección
[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Respuesta -13-
Super Bancos Ecuador

UFFPGE
09-04-17
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA

Oficio No. SG-2009-2824

Quito D.M., 14 de abril del 2009

Doctor
Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito

De mi consideración:

Atento al contenido de oficio No. 141-CNE-DPP-AC de 29 de marzo del 2009, adjunto, en copia certificada, el memorando No. DNE-2009-0313 de 13 de abril del 2009, suscrito por el Director Nacional de Estudios, y anexos, que contiene la información materia de su requerimiento.

Atentamente,

Lcdo. Pablo Cobo Luna
EXPERTO EN ADMINISTRACION 4

Adjunto lo indicado

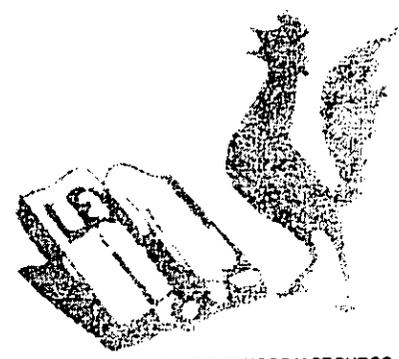
C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de JUNIO del 2009

EL SECRETARIO

17-04-2009
14.49.
SECRETARIA
LZ



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 12 de Octubre N24 -185 y Madrid
Telf : (593-2) 2506 - 101 (593-2) 2554 - 874
Fax : (593-2) 2506 - 104
www.superban.gov.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



14 (CATORCE)
- 14 -
autorice

MEMORANDO No. DNE-2009- 0313

- 2 -

- El reporte Histórico de Cuentas Corrientes, muestra la cuenta corriente No. 040008113, del Banco Internacional S.A., con el estado de cuenta: 4=cancelada voluntariamente por el banco o por el cliente con fecha 23 de octubre de 2008, como se puede ratificar en el reporte que se acompaña.

A nombre del señor ROBALINO CAMPOS MARIA CATALINA con cédula de ciudadanía No. 1705881496:

- El reporte del Estado de Titulares de cuentas corrientes y cheques protestados, con fecha 08 de abril de 2009, registra a la indicada persona como HABILITADA para operar con cuentas corrientes en el sistema bancario.
- El reporte Histórico de Cuentas Corrientes, muestra la cuenta corriente No. 301030896, del Banco Sudamericano S.A., con el estado de cuenta: 4=cancelada voluntariamente por el banco o por el cliente con fecha 27 de enero de 2009, como se puede ratificar en el reporte que se acompaña.

A nombre del señor PILLALAZA SARANGO CESAR CRISTÓBAL con cédula de ciudadanía No. 1717123697:

- El reporte del Estado de Titulares de cuentas corrientes y cheques protestados, con fecha 08 de abril de 2009, registra a la indicada persona como HABILITADO para operar con cuentas corrientes en el sistema bancario.
- El reporte Histórico de Cuentas Corrientes, muestra la cuenta corriente No. 3407411304, del Banco Pichincha C.A., con el estado de cuenta: 3=cancelada por no pago de multas con fecha 12 de febrero de 2009, como se puede ratificar en el reporte que se acompaña.

OK

A nombre del señor PROAÑO GUERRON SARA FABIOLA con cédula de ciudadanía No. 1703300242:

- El reporte del Estado de Titulares de cuentas corrientes y cheques protestados, con fecha 08 de abril de 2009, registra a la indicada persona como HABILITADA para operar con cuentas corrientes en el sistema bancario.
- El reporte Histórico de Cuentas Corrientes, muestra la cuenta corriente No. 0010252311, del Banco Nacional de Fomento, con el estado de cuenta: 4=cancelada voluntariamente por el banco o por el cliente con fecha 30 de octubre de 2008, como se puede ratificar en el reporte que se acompaña.

C.R.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Julio del 2009

[Signature]

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 12 de Octubre N24 - 185 y Madrid
Telf : (593-2) 2506 - 101 (593-2) 2654 - 874
Fax : (593-2) 2506 - 104

EL SECRETARIO

-15-
Quince

HISTORICO DE CUENTAS

País : EC

Tipo Id : C

Nro. Identificación : 1717123697



Nombre : PILLALAZA SARANGO CESAR CRISTOBAL

Fec. Cumple Sanción :

NUM. CUENTA	NOMBRE ENTIDAD	ESTADO CUENTA	FECHA ESTADO	FECHA CORTE
3407411304	BP PICHINCHA	3	12/02/2009	13/02/2009

Historial de Cuentas de la persona, registrada como Titular o Firma Autorizada

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Junio del 2009

[Signature]
EL SECRETARIC



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTIFICACION
PARTIDO POLITICO
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA
16
electorales

Oficio Cir. No. 178-DPP-AC
Quito, abril 13 del 2009

Señor
Ramiro Galarza Bastidas
PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO POLITICO "QUITO DEMOCRATICO"
REFERENDUM APROBATORIO 2008.
Presente.-

De mi consideración:

A través de Oficio Circular No. 089-CNE-DPP-AC, de fecha 20 de febrero del 2009, se notifico a los Tesoreros Unicos de Campaña, responsables del manejo económico de los Sujetos Políticos participantes en el Referendum Aprobatorio 2008, sin poder localizar al Sr César Cristóbal Pillalaza Sarango. TUC del Movimiento Quito Democrático.

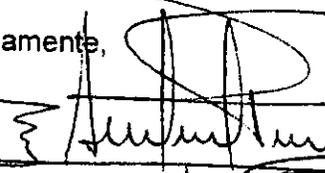
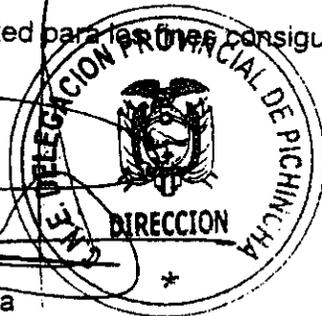
Con Resolución No. CNE-DPP-001- 12-03-2009, la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, a través de publicación en el Diario "El Comercio", de sábado 21 de marzo del año en curso, sección 2, página 21, notificó nuevamente al Tesorero en mención, con el fin de que presente la liquidación de los gastos de campaña realizados en el referido proceso electoral.

El Artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, estipula lo siguiente: ... "a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los Órganos Directivos de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar."

Con este antecedente, le notifico su obligación de presentar en un plazo máximo de 15 días, las cuentas del Movimiento Quito Democrático y que corresponden al proceso electoral "Referendum Aprobatorio 2008"; y a la vez, le prevengo que de no cumplir con el envío de la información requerida, se le impondrá las sanciones previstas en la Ley.

Particular que comunico a Usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

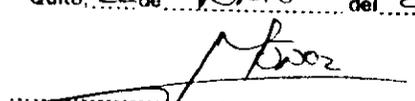
ADJ: copia oficio Cir No. 089-DPP-AC y recorte de prensa.
UFFPGE/TC

av glv 600R
16-04-2009


CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Iñaquito N35-227 e Ignacio San Marla
Conmutador: 2454-253 / 2242-284
Quito - Ecuador

Quito, 22 de Julio del 2009


EL SECRETARIO

09-09-17 (Diecisiete)
17
- 11-
diciembre

Oficio No. 917012009OAAG000495

Trámite: 117012009020769

Respuesta
SRI

Quito,

Asunto: Se atiende petición TRIBUNAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Señor Doctor

Arturo Cabrera Peñaherrera

**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Dirección: Calle: Iñaquito N35-227 e Ignacio San María.

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su pedido, formulado mediante Oficio No. 140-CNE-DPP-AC de 29 de marzo de 2009, en el que solicita se certifique si los sujetos políticos señalados en su oficio abrieron o no el Registro Único de Contribuyentes, y si sus representantes legales en el período comprendido entre el 12 de agosto de 2008 hasta la presente fecha son los señalados en el listado constante en su oficio, cúmplame en informarle lo siguiente.

1. **FORO SI AL CAMBIO.**- Una vez efectuada la búsqueda en nuestra base de datos del Registro Único de Contribuyentes se encontró inscrito al C2008 FORO SI, AL CAMBIO REFERENDUM CONSTITUYENTE, con número 1792151309001, cuya fecha de inscripción es el 01 de septiembre de 2008, consta como su representante legal el señor GORDON GUAILACELA EDWIN EDMUNDO. ok
2. **UNIDAD POPULAR.**- Una vez efectuada la búsqueda en nuestra base de datos del Registro Único de Contribuyentes se encontró inscrito al C2008 MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR REFERENDUM CONSTITUYENTE, con número 1792152577001, cuya fecha de inscripción es el 09 de septiembre de 2008, consta como su representante legal la señora ROBALINO CAMPOS MARIA CATALINA. ok
3. **MOVIMIENTO QUITO.**- Una vez efectuada la búsqueda en nuestra base de datos del Registro Único de Contribuyentes se encontró inscrito al C2008 MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO REFERENDUM CONSTITUYENTE, con número 1792151570001, cuya fecha de inscripción es el 02 de septiembre de 2008, consta como su representante legal el señor PILLALAZA SARANGO CESAR CRISTOBAL. ok
4. **ASOCIACION DE MUJERES POR LA VIDA** - Una vez efectuada la búsqueda en nuestra base de datos del Registro Único de Contribuyentes se encontró inscrito al C2008 ASOCIACION DE MUJERES POR LA VIDA REFERENDUM CONSTITUYENTE, con número 1792151287001, cuya fecha de inscripción es el 01 de septiembre de 2008, consta como su representante legal el señor PROAÑO GUERRON SARA FABIOLA. ok
5. **MOVIMIENTO CULTURAL SUR.**- Una vez efectuada la búsqueda en nuestra base de datos del Registro Único de Contribuyentes se encontró inscrito al C2008

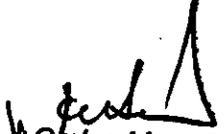
Este movimiento pertenece al def. 2008 nacional. MOVIMIENTO ROCKERO CULTURAL AL SUR DEL CIELO, con número 1792149681001, cuya fecha de inscripción es el 21 de agosto de 2008, consta como su representante legal el señor BRITO ROJAS DIEGO ANDRES. Sírvase indicarnos si corresponde al contribuyente señalado en su oficio.

- 6. **MOVIMIENTO POR LA SALUD Y LA VIDA DE LAS MUJERES-** Una vez efectuada la búsqueda en nuestra base de datos del Registro Único de Contribuyentes no se encontró inscrito al movimiento MOVIMIENTO POR LA SALUD Y LA VIDA DE LAS MUJERES. En cero
- 7. **MOVIMIENTO MARISCAL SUCRE-** Una vez efectuada la búsqueda en nuestra base de datos del Registro Único de Contribuyentes no se encontró inscrito al movimiento MOVIMIENTO MARISCAL SUCRE. En cero
- 8. **OPCION FUTURO Y EQUIDAD.-** Una vez efectuada la búsqueda en nuestra base de datos del Registro Único de Contribuyentes no se encontró inscrito al movimiento OPCION FUTURO Y EQUIDAD. En cero

Sin embargo, debo manifestar que para optimizar la búsqueda en nuestras bases de datos es necesario indicar la información más concreta posible, pues caso contrario la información que proporcionemos podría ser inexacta.

Adjunto le estamos remitiendo en cinco hojas las certificaciones del Registro Único de Contribuyentes de los sujetos políticos inscritos.

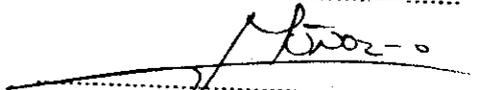
Atentamente;


Carlos Marx Carrasco V.
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

 C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 27 de Julio del 2009


 EL SECRETARIO



Dr. Ramiro Galarza B.
DIRECTOR

UFFPGE
18 (Dieciocho)
09-05-11
18-
decidido

Carlos Arroyo del Río N37-43 y José Correa (sector Estadio)
Telefax.: (593)02 2247159 / Cel: 098695499
e-mail: ramirogalarzab@yahoo.com
Quito - Ecuador

QUITO, 11 DE MAYO DEL 09

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

INFORME OF 095-UFFAG
12/05/09

SEÑOR DOCTOR

ARTURO CABRERA P.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - PICHINCHA

DE MIS CONSIDERACIONES:

LA NOTIFICACIÓN LA ACABO DE CONOCER ESTE FIN DE SEMANA (EL SEÑOR GUARDIA QUE RECIBIO LA NOTIFICACIÓN, SALIO DE VACACIONES Y SE OLVIDÒ DE DEJARLE AL GUARDIA DEL OTRO TURNO)

SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO PUEDO DECIRLE QUE COMO MOVIMIENTO "QUITO DEMOCRÁTICO", NO TENEMOS REALIZADA NINGUNA TRANSACCIÓN FINANCIERA, POR ELLO NO PODEMOS PRESENTAR LA "LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA".

NUESTRA PROMOCIÓN POR EL "SI" EN LA CAMPAÑA PLEBISCITARIA DE LA CONSTITUCIÓN, SE CONCRETÒ EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS Y TALLERES SOBRE SU CONTENIDO. ESTAS ACCIONES, NO TUVIERON COSTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUERON EVENTOS DE CARÀCTER VOLUNTARIO. TAMPOCO HEMOS RECIBIDO FONDOS DEL ESTADO QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTOS EVENTOS POLÍTICOS.

POR OTRA PARTE, EL SEÑOR CESAR PILLALAZA, SE ENCUENTRA TRABAJANDO FUERA DE LA CIUDAD DE QUITO, RAZÓN POR LA CUAL NO LO HEMOS PODIDO LOCALIZAR.

ES LO QUE PUEDO AFIRMAR SOBRE ESTE TEMA.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

DR. RAMIRO GALARZA
CD: 1000813582

teff.

09-05-11
16HRS
Secretaría

COMISION NACIONAL ELECTORAL
RECEPCION

Fecha: 12/05/2009

Hora: 9:34

Recibido en: G. el

Enviado a:

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Mayo del 2009

EL SECRETARIC

19 (Diecinueve)



Oficio Cir. No. 178-DPP-AC
Quito, abril 13 del 2009

19 de abril 2009
19 de abril 2009
19 de abril 2009

Señor
Ramiro Galarza Bastidas
PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO POLITICO "QUITO DEMOCRATICO"
REFERENDUM APROBATORIO 2008.
Presente.-

De mi consideración:

A través de Oficio Circular No. 089-CNE-DPP-AC, de fecha 20 de febrero del 2009, se notifico a los Tesoreros Unicos de Campaña, responsables del manejo económico de los Sujetos Políticos participantes en el Referendum Aprobatorio 2008, sin poder localizar al Sr César Cristóbal Pillalaza Sarango. TUC del Movimiento Quito Democrático.

Con Resolución No. CNE-DPP-001- 12-03-2009, la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, a través de publicación en el Diario "El Comercio", de sábado 21 de marzo del año en curso, sección 2, página 21, notificó nuevamente al Tesorero en mención, con el fin de que presente la liquidación de los gastos de campaña realizados en el referido proceso electoral.

El Artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, estipula lo siguiente: ... "a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los Órganos Directivos de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar."

Con este antecedente, le notifico su obligación de presentar en un plazo máximo de 15 días, las cuentas del Movimiento Quito Democrático y que corresponden al proceso electoral "Referendum Aprobatorio 2008"; y a la vez, le prevengo que de no cumplir con el envío de la información requerida, se le impondrá las sanciones previstas en la Ley.

Particular que comunico a Usted para las fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

19 de abril 2009
C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, 22 de *abril* del 2009

ADJ: copia oficio Cir No. 089-DPP-AC y recorte de prensa.
UFFPGE/TC

Iñaquito N35-227 e Ignacio San María
Conmutador: 2454-253 / 2242-284
Quito - Ecuador

EL SECRETARIO

20 (Veinte)

Dr. Ing. Fernand Ullalva

Referendum 2008

CIBUNAL COME...
BOG...
...
...

NOTIFICACION
TUC.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



El Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución número CNE-DPP-001-12-03-2009 de 12 de marzo del 2009 y conforme lo establece el Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, concede a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Movimientos Políticos que participaron en el Referéndum Aprobatorio 2008, cuyos nombres se detallan a continuación, para que, en el plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, presenten en la Secretaría del Organismo, ubicado en la calle Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, la liquidación de gastos de campaña realizados durante el proceso electoral del Referéndum Aprobatorio 2008:

MOVIMIENTO	NOMBRE DEL TESORERO
POR LA SALUD Y VIDA DE LAS MUJERES	CARMEN RIOTA MOLINA CISNEROS
CULTURA SUR	DANIEL ANTONIO PAZMIÑO SILVA
QUITO DEMOCRÁTICO	CESAR CRISTOBAL PILLALAZA SARANGÓ

Se recuerda a los Tesoreros Únicos de Campaña antes referidos, que de no darse cumplimiento a lo establecido anteriormente, se aplicará la sanción establecida en el Art.33 de la ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, que consiste en la pérdida de los derechos políticos por dos años.

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Favor revisar y enviar con firmado
aprobado al 2508099.

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Junio del 2009

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

21 (Sept 2008)

21-
septiembre



**REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA**

TRIBUNAL CU... ELECTORAL

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 3 de Septiembre del 2008
OFICIO N° 696- TPEP-S

Señores
SISTEMA FINANCIERO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito certificar que el Pleno del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, en sesión del 29 de agosto del 2008, previo informe de la Comisión Especial del Gasto Electoral, resolvió registrar el nombre del señor César Pillalaza Sarango, como Tesorero Único de Campaña del Movimiento Quito Democrático para el proceso electoral del Referéndum Aprobatorio 2008, por lo que, el mencionado ciudadano puede solicitar la apertura de la cuenta corriente para dicha campaña.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

171712369-7
Cesar Pillalaza S.
03/09/08

12:30 C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceder son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Julio del 2009

EL SECRETARIO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792151570001
RAZON SOCIAL: C2008 MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO REFERENDUM
CONSTITUYENTE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PILLALAZA SARANGO CESAR CRISTOBAL
CONTADOR: PILLALAZA SARANGO CESAR CRISTOBAL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/08/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 29/08/2008
FEC. INSCRIPCIÓN: 02/09/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

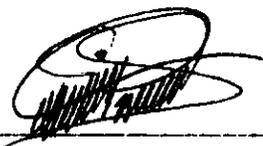
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE CAMPAÑA ELECTORAL

DIRECCIÓN PRINCIPAL:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN ALTO Calle: CARLOS ARROYO
DEL RIO Número: N38-184 Intersección: MANUELA MARIA SANCHEZ Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL
ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA Fax: 022248799 Email: mqd@yahoo.com Telefono Trabajo: 022248799

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Declaración informativa de impuesto a la

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SRI DIRECCION REGIONAL NO
02 SET. 2008
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DHM020507 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 855 Y RAMIREZ Parroquia y No: 020000000

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de JUNIO del 2009

EL SECRETARIO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792151570001

RAZON SOCIAL: C2008 MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO REFERENDUM
CONSTITUYENTE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTABLECIMIENTO:** **FEC. INICIO ACT.:** 28/08/2008

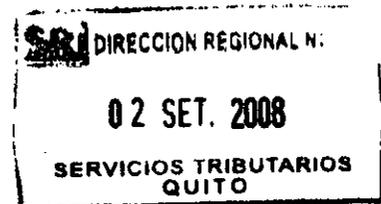
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

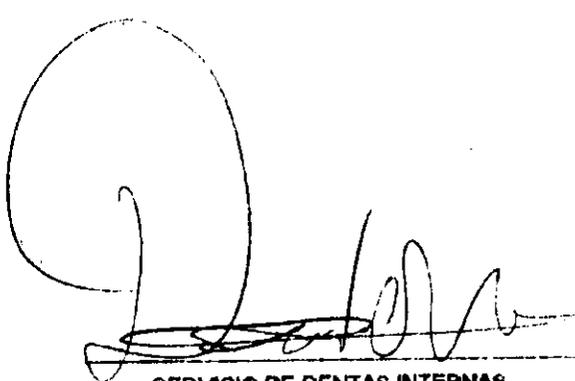
ACTIVIDADES DE CAMPAÑA ELECTORAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN ALTO Calle: CARLOS ARROYO DEL NI
Número: N38-184 Intersección: MANUELA MARIA SANCHEZ Referencia: A DOS CUADRAS DEL ESTADIO OLIMPICO
ATAHUALPA Fax: 022248793 Email: mqd@yahoo.com Telefono Trabajo: 022248793




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DHMM02007 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ RIVERA Y RAMÍREZ Fecha y hora: 02/09/2008

- 23 -
alistas los



CONFIDENCIAL

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

TRIBUNAL ELECTORAL
PICHINCHA

QUITO, 05 de Septiembre de 2008

Señores

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) C2008 MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO REFERENDUM CONSTITUYENTE portador(a) de la cédula No. 1792151570001 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

No. Cuenta	Cta. Anterior	Tipo	Moneda	Fecha Apertura	Promedio Semestre en Cifras	Situación	Relación	No. Prot.
3407411304		CUENTA CORRIENTE EMPRESARIAL	USD	05/09/2008	1 CIFRA BAJA	ACTIVO	PROPIETARIO	0

OBSERVACIONES:

Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad. Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A., se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

Atentamente,

Banco Pichincha C.A.

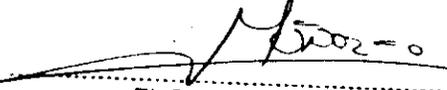
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Jazmín Astudillo
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Centralizada

Nota: No será válido este documento si hay indicio de alteración.

 **C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA**

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Julio del 2009


 EL SECRETARIO

24 (VEINTE Y CUATRO)

24 - veinticuatro



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

TRIBUNAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 29 de Agosto del 2008
Oficio N° 681-TPEP-S

Señores
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito certificar que el Pleno del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha en sesión de 29 de agosto del 2008, previo informe de la Comisión Especial del Gasto Electoral, resolvió registrar el nombre del señor César Pillalaza Sarango, como Tesorero Unico de campaña del Movimiento Quito Democrático para el proceso electoral del Referéndum Aprobatorio 2008, en puede solicitar la apertura del RUC de dicha campaña.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela
**SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Junio del 2009

EL SECRETARIO

171712369-7
Cesar P. Hualaja
01/09/08 19:15



República del Ecuador
H. TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

25 (VEINTE Y CINCO)
- 25 -
reemplazado

Comisión Especial del Gasto Electoral

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ELECTORAL
PROVINCIA DE PICHINCHA

Oficio Circular No 001-CEGE-P

Quito, 22 de agosto del 2008

Señor
REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO
QUITO DEMOCRATICO
Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de Presidente de la Comisión Especial del Gasto Electoral y dentro del ámbito de aplicación que la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, le otorga a este Organismo Electoral y a la Comisión que presido, previo a registrar al Tesorero Único de Campaña del Movimiento que usted representa, deberá presentar en el plazo máximo de setenta y dos horas laborables a partir de la recepción, la documentación que a continuación se detalla:

- Acta protocolizada ante Notario Público de la cual se desprenda la integración del grupo ciudadano al cual representa, así como la respectiva designación de su Tesorero Único de Campaña Electoral para el proceso Referéndum Aprobatorio 2008; y,
- Declaración Juramentada ante Notario Público de no encontrarse inmerso en ninguno de los casos de suspensión de los derechos políticos; y, que no tiene auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delito sancionado con reclusión.

Requisitos sin los cuales no se podrá acreditar y emitir el respectivo certificado al Tesorero Único de Campaña por parte de la Secretaría del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, el cual determina textualmente "Art. 11.- El Tesorero único de campaña, una vez acreditado por el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Provincial Electoral de respectivo, deberá notificar por escrito al organismo electoral que corresponda: el número de RUC para campaña electoral, el número de cuenta corriente única, la identificación y domicilio de la entidad financiera en la que se abrió la cuenta corriente para la campaña electoral, quedando facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral."; así mismo, el artículo 12 del mismo cuerpo legal que en su parte pertinente establece "...El Tesorero Único de Campaña, debidamente acreditado, deberá notificar al Tribunal Electoral respectivo la apertura de los registros contables...."

Sin otro particular

Myr. Fides Araujo López
PRESIDENTE DE LA COMISION
ESPECIAL DEL GASTO ELECTORAL

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Agosto del 2008

[Firma]
171712369-7

Gesar P. Malaga

10:20
22/08/08.

[Firma]
EL SECRETARIO

Página 1 de 1

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

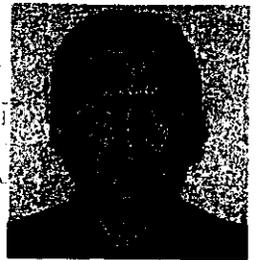


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL

REGISTRO DEL TESORERO ÚNICO DE
CAMPAÑA PARA EL REFERÉNDUM 2008

TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL

26
revisores



1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA

APELLIDOS Y NOMBRES

PILLALAZA SARANGO CÉSAR CRISTOBAL

No. DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

171712369-7

DIRECCIONES

DOMICILIO: ZAMBIZA QUITO Y MANABI # 118 TELF: 2886-110

OFICINA DE CAMPAÑA: PRIMER PASAJE N36-55 Y G. ALFARO TELF: 2251984

E-MAIL: cesar-pillalaza@hotmail.com TELF: 2886-335

SUJETO POLÍTICO NOMBRE DE QUIEN SE REGISTRA: PARTIDO, MOVIMIENTO POLÍTICO, MOVIMIENTO
O GRUPO CIUDADANO, ALIANZA, PERSONA NATURAL O JURIDICA

MOVIMIENTO QUITO DEMOCRÁTICO

En mi calidad de Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, certifico que el señor
(a)....., ha sido designado
por..... como Tesorero Único de Campaña consecuentemente queda
inscrito en la Secretaría General.

SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden
son iguales a los ORIGINALES que reposan en
ARCHIVOS.

Quito, 22 de Julio del 2008

Para ser llenado por el Tesorero Único de Campaña.

EL SECRETARIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral acepto la designación de Tesorero Único de Campaña y bajo las prevenciones legales expreso que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones y para constancia de lo dicho, suscribo este documento.

TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA

f.).....

Céd Identidad.....171712369-7..

En mi calidad de Secretario General del Tribunal Supremo Electoral certifico que el Sr(a), he cumplido con todos los requisitos, por lo tanto se encuentra habilitado para desempeñar las funciones de Tesorero Único de Campaña.

Lugar y fecha:

SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Este lado para ser llenado por Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral.

27 (veinte y siete)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 UNIDAD ORGANIZADA EN ASISTENCIA SOCIAL
 GOBIERNO NACIONAL Y LOCAL

SECRETARIA DE CIUDADANIA
 FAMILIAR DE DESARROLLO SOCIAL
 QUITO

1981



*24-
-cambiado*

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
 QUITO

EQUATORIANA *****
 SECRETARIA DE CIUDADANIA
 EMPLEADO PRIVADO
 DESARROLLO SOCIAL
 ALBA OLIVERA SHRANGG
 QUITO
 1978/2007
 REN 232703
 P.01





28 (Veinte y ocho)

28 - veintiocho

ACTA CONSTITUTIVA DEL MOVIMIENTO POLITICO "QUITO DEMOCRÁTICO"

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de mayo del 2008, los firmantes, ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos, mayores de edad, auto convocados, nombramos como Director de Asamblea a Oswaldo Granda y como Secretario Ad Hoc a Guillermo Caza, y proponemos un punto único del orden del día:

1.- Conformación de un movimiento político de ámbito provincial y elección de dignatarios-as. Puesto en consideración de los presentes se aprueba el orden del día.

Toma la palabra el Director de la Asamblea y explica el objetivo de la misma, y, una vez puesto en consideración el mismo, los asistentes por unanimidad deciden conformar el movimiento político denominado QUITO DEMOCRÁTICO, con la finalidad de participar en el proceso político ecuatoriano y de manera especial en el referéndum convocado para aprobar la Nueva Constitución, y, en todas las actividades políticas y electorales a partir de la presente fecha.

El movimiento político QUITO DEMOCRÁTICO tiene las siguientes características: Es un movimiento de carácter provincial de Pichincha, su sede principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá crear sedes en cualquier lugar de la provincia.

Los miembros del movimiento político QUITO DEMOCRÁTICO, declaran que su objetivo principal y fundamental será la participación electoral directa, o a través de alianzas, acuerdos de orden político, que busquen lograr que la sociedad ecuatoriana sea justa, que las personas disfruten del derecho a una ciudad libre, que genere igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación del país, que busque la democracia real, económica, social y promueva el laicismo. Para el logro de sus fines utilizará todos los métodos lícitos, legales y constitucionales. El movimiento político QUITO DEMOCRÁTICO se reunirá regularmente y cuando sea necesario previa convocatoria de su PRESIDENTE. Para lograr sus fines, el movimiento político QUITO DEMOCRÁTICO utilizará los recursos materiales y económicos que logre a través de contribuciones de sus miembros, donaciones, legados y otras fuentes lícitas de financiamiento. El movimiento político QUITO DEMOCRÁTICO será inscrito en los registros del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- El logotipo, símbolo, nombre, el ámbito provincial, son los que se determinaron en la presente asamblea constitutiva.- Se solicitará al Tribunal Provincial Electoral de Pichincha el número para la participación y la inscripción con los demás requisitos mencionados en este párrafo.- Se procede a la elección unánime de los dignatarios del movimiento, quedando establecida la directiva de la siguiente manera: Presidente, Ramiro Galarza Bastidas; Secretario, Guillermo Caza Guña; Tesorero, Cesar Pillalaza Sarango, quienes aceptan los cargos y son posesionados inmediatamente. Luego de ser leída el acta constitutiva, con el acuerdo de todos los presentes se procede a la suscripción de la misma.

Para constancia firman:

Ramiro Galarza Bastidas
PRESIDENTE

Guillermo Caza S.
SECRETARIO

CERTIFICO.-

Que la presente compulsa es fiel copia del original que reposa en los archivos del movimiento político QUITO DEMOCRÁTICO.

Dr. Guillermo Caza
SECRETARIO

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Junio del 2009

EL SECRETARIO

D.M. Quito, 8 de mayo del 2008

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

TRIBUTARIA
29 -
reintegro



NOTARIA
PRIMERA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: DILIGENCIA NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.- (No. 2269). En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes doce de agosto de dos mil ocho; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: el señor **Carlos Ramiro Galarza Bastidas**, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía No. 100081358-2, quien declara ser Presidente del Movimiento Político QUITO DEMOCRATICO; y, por otra parte, el doctor **Guillermo Caza Guaña**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 170657277-1, quien declara ser Secretario del Movimiento Político QUITO DEMOCRATICO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, y con juramento declaran que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie del Acta Constitutiva del Movimiento Político "QUITO DEMOCRATICO", suscrita el 08 de mayo de 2008, que antecede; donde se lee: "ilegible" e "ilegible", en su orden, ya que son las únicas que utilizan en todos sus actos públicos como privados. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial. Leída que les fue la presente diligencia a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.
Imc/

[Signature]
C.S. 100081358-2

[Signature]
170657277-1



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Julio del 2009

[Signature]
EL SECRETARIO



30 (TREINTA)

30 - Treinta

BOLETIN OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
C. N. E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

D.M. Quito, 11 de agosto de 2008

Señor
Cesar Pillalaza
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente, doy a conocer a usted que en la Asamblea Constitutiva del Movimiento Cívico Político "QUITO DEMOCRÁTICO", realizada el día de hoy, fue nombrado por unanimidad como Tesorero de nuestro movimiento.

La presente comunicación le servirá a usted como NOMBRAMIENTO para los fines legales correspondientes.

Deseándole éxitos en la gestión a usted encomendada, suscribo.

Atentamente,

Dr. Guillermo Caza S.
SECRETARIO

Acepto la dignidad de Tesorero del Movimiento Político "QUITO DEMOCRÁTICO" y me comprometo a cumplir las obligaciones inherentes a esta función, con la más absoluta honradez y transparencia.

Cesar Pillalaza
TESORERO

C. N. E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Julio del 2009

EL SECRETARIO



31 (TREINTA Y OCHO)

31 -
Marta J. ...

SECRETARÍA
COMITÉ EJECUTIVO
COMITÉ ELECTORAL

D.M. Quito, 11 de agosto de 2008

Señor
Cesar Pillalaza
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente, doy a conocer a usted que en la Asamblea Constitutiva del Movimiento Cívico Político "QUITO DEMOCRÁTICO", realizada el día de hoy, fue nombrado por unanimidad como Tesorero de nuestro movimiento.

La presente comunicación le servirá a usted como NOMBRAMIENTO para los fines legales correspondientes.

Deseándole éxitos en la gestión a usted encomendada, suscribo.

Atentamente,

Dr. Guillermo Caza S.
SECRETARIO

Acepto la dignidad de Tesorero del Movimiento Político "QUITO DEMOCRÁTICO" y me comprometo a cumplir las obligaciones inherentes a esta función, con la más absoluta honradez y transparencia.

Cesar Pillalaza
TESORERO

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 22 de Julio del 2009

EL SECRETARIO

Quito a VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí, Doctor LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS, Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor CÉSAR CRISTOBAL PILLALAZA SARANGO, y amparado en lo que dispone el Artículo dieciocho, numeral noveno de la Ley Notarial, previa las advertencias de las penas de perjurio, dice con juramento que reconoce como suya la firma y rúbrica, puesta al pie del documento que antecede, ya que es la misma que utiliza en todos sus actos y contratos, tanto públicos como privados.-Para constancia de lo actuado, firma conjuntamente conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

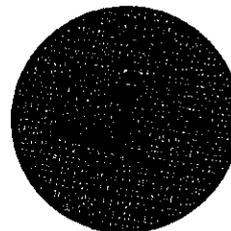
R.



CÉSAR CRISTOBAL PILLALAZA SARANGO
C.C.# 171712369-7



DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



32 -
treinta y dos



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ELECTORAL



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Vladimiro Villaba Vega

SEGUNDA.... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **DECLARACION JURADA**

Otorgada por: **CESAR CRISTOBALK PILLALAZA SARANGO**

.....

A favor de:

.....

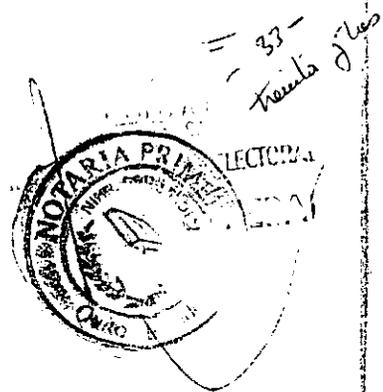
El **12 DE AGOSTO DEL 2008**

Parroquia:

Cuantía: **INDETERMINADA** Avalúo:

Quito, a **12 de Agosto del 2008**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DECLARACION JURADA
OTORGADA POR:

CESAR CRISTOBAL PILLALAZA SARANGO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

O ***** A

Escritura número tres mil setecientos veinte y dos (Escr. No. 3.722) . -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes doce de Agosto del dos mil ocho; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor CESAR CRISTOBAL PILLALAZA SARANGO, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su respectiva cédula de ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega como habilitante y pide se le reciba una declaración juramentada. Al efecto bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura y advertido que fue por mí el Notario de la obligación que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas del perjurio, con juramento declara: "Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral once del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, modificado por el Artículo siete de la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial setecientos setenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, declara que no tiene impedimento alguno y goza de todos sus derechos para cumplir con el cargo de Tesorero Unico de Campaña del Movimiento Quito Democrático. De igual



forma declara que no e encuentra incurso en ninguno de los casos de suspensión de derechos políticos, y que no tiene auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con reclusión. Es todo cuanto declara en honor a la verdad". Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

Sr. César Cristóbal Pillalaza Sarango

C.C. 171712369-7

Al

notario



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, *22* de *Junio* del *2009*

EL SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CANTON SAN BLAS
COTACOLLAS
1981

[Handwritten signature]



RIBUNAL CU... DIRECTOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CANTON SAN BLAS
COTACOLLAS
1981
REN 232703
REP



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

057-0312 NUMERO
1717123697 CEDULA
PILLALAZA SARANGO CESAR CRISTOBAL

QUITO
COTACOLLAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

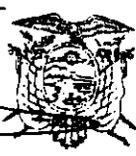
[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

en QUITO, a los 2 de AGO. 2008



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón QUITO



tergó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA de la Declaración Jurada otorgada por César
Cristóbal Páralaza Sarango, sellada y firmada en Quito, a doce de Agosto
del dos mil ocho.



Jorge Machado Cevallos
Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito

35 treinta y cinco ff



REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIONES PROVINCIALES DE
PICHINCHA

35
treinta y cinco

Quito, 22 de Junio del 2009
Oficio N° 285-CNE-DPP-S

SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CNE

Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
En su Despacho.-

Señora Presidenta:

En base a la RESOLUCION CNE-DPP-002-28-05-2009, de 28 de mayo del 2009, adoptada por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, adjunto al presente y en 34 fojas útiles, sírvase encontrar, señora Presidenta, el expediente de gasto de campaña del Referéndum Constituyente 2008 del Movimiento Quito Democrático para conocimiento y tramitación del Organismo Superior.

De la señora Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral,

Atentamente,

Edmo Muñoz Barreza
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



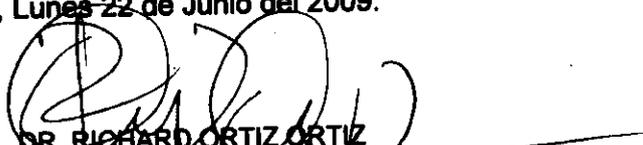
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, lunes veinte y dos de junio del dos mil nueve, a las once horas y trece minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA en contra de PILLALAZA CESAR CRISTOBAL TESORERO UNICO DE CAMPAÑA, MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO, GALARZA RAMIRO PRESIDENTE MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO, GASTO ELECTORAL DEL REFERENDUM 2008, en: 1 foja(s), adjunta expediente en treinta y cuatro (34) fojas. - CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0543.- CERTIFICO. Quito, Lunes 22 de Junio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Razon: hoy 22 de junio de 2009, ingresa el presente proceso en treinta y cinco fojas; Quito, a junio 2009. certifico

F. Goobez
secretaria Relatora (-E-)



36 -
Transferido

NOTIFICACION No. 0160-SG-TCE-2009

PARA: DRA. TANIA ARIAS MANZANO
DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
DR. ARTURO DONOSO CASTELLON
DR. JORGE MORENO YANES
Señoras Juezas y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral

ING. DIEGO CADENA MORALES
Coordinador Administrativo Financiero

DE: DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

FECHA: Quito, 19 de junio de 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a usted, que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 18 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

PLE-TCE-354-18-06-2009

"Como aclaración a las resoluciones 306-21-04-09 y 347-11-06-09, se delega a la señora Presidenta para que durante el periodo comprendido entre 20 y 24 de junio de 2009, en representación del Tribunal, asista a la Sexta Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, a realizarse en la ciudad de Ottawa, Canadá; asimismo, se delega a la señora Vicepresidenta desde el 25 al 30 de junio para que integre la Misión de Invitados Extranjeros con el fin de presenciar las elecciones legislativas en la República de Argentina, para lo cual, se ratifica se realicen las gestiones que sean necesarias para dicho desplazamiento; y, se dispone se convoque al Dr. Douglas Eugenio Quintero Tenorio, juez suplente, para que actúe durante estos periodos".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los dieciocho días del mes de junio de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

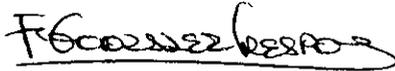
Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz,

**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

/pb.

CERTIFICACION: La copia que antecede es igual a su original que reposa en el archivo a mi cargo. Quito, a 22 de Junio de 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

31 -
Tania Arias

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA**

OFICIO 217-P-TCE-09
Quito, 19 de junio de 2009

Doctor
Douglas Quintero
Juez Alterno
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente

De mi consideración:

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha concedido licencia a la Doctora Tania Arias Manzano y Doctora Ximena Endara Osejo, para que asistan en representación de este Tribunal a eventos internacionales de carácter electoral y a la Dra. Alexandra Cantos Molina por asuntos de índole personal, según se detalla a continuación:

- Dra. Tania Arias Manzano: del 20 al 24 de Junio: participación en la Sexta Reunión Interamericana de autoridades Electorales en Ottawa - Canadá; y del 01 al 06 de julio del 2009, para atender la invitación realizada por el Instituto Federal Electoral IFE en México.
- Dra. Ximena Endara Osejo: participación como delegada de este Organismo en las Elecciones Legislativas que tendrán lugar en Argentina del 25 al 30 de junio de 2009.
- Dra. Alexandra Cantos Molina: se ausentará del país del 02 al 30 de julio por asuntos personales.

Por lo que solicito a usted que se integre a este Tribunal en su calidad de Juez Suplente a partir del 20 de junio hasta el 30 de julio del 2009.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,



Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
 RAZON: *[Handwritten]*
 19/06/09
 19/06/09
 20/06/09
 SECRETARIA GENERAL

C.c: -Coordinación Administrativa Financiera
-Secretaría General

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

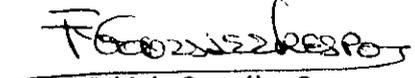
José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete
Teléfonos: 3-815-000 / 2-447-194 / 2-452-353
E-mail: presidencia@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 JEFAURA ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
 fecha: 22-06-09
 hora: 9:00
 recibida por: *[Handwritten]*
 firma: *[Handwritten]*

Fecha: 22-06-2009
Hora: 9:00
Recibido por: *[Handwritten]*
Firma: *[Handwritten]*

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACION: La compulsa que antecede es igual a su copia que reposa en el archivo a mi cargo. Quito, a 22 de Junio de 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



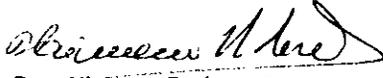
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

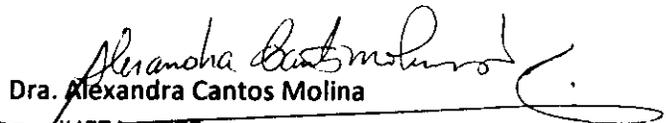


50-2009-28-
 Transferido a otro

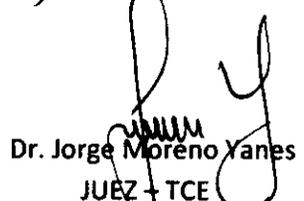
CAUSA: 543-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 23 de junio del 2009, las 09h30.- **VISTOS:** Del contenido de la resolución PLE-TCE-354-18-06-2009 y del Oficio N° 217-P-TCE-09 que se manda agregar al proceso, se integra a este Tribunal el Abogado Douglas Quintero Tenorio, por licencia concedida a la señora Presidenta Dra. Tania Arias Manzano. Ingresa en el Tribunal, el expediente signado con el N° 543-2009 remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral y que tiene relación con la presunta inobservancia en la presentación de cuentas de campaña del Referéndum 2008 por el Tesorero Único de Campaña César Cristóbal Pillalaza por el Movimiento "Quito Democrático". Según el artículo 86 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es necesario que el Consejo Nacional Electoral sea el órgano que tramite y se pronuncie en el presente caso y luego de ser procedente remita el expediente íntegro y foliado al órgano judicial electoral. Por tanto, se inadmite a trámite la presente causa y se dispone devolver el expediente para que se enmienden los procedimientos. Actúe el Secretario General. Cúmplase y Notifíquese.


 Dra. Ximena Endara Osejo
 PRESIDENTA (E) TCE


 Dra. Alexandra Cantos Molina
 JUEZA - TCE


 Dr. Arturo Donoso Castellón
 JUEZ - TCE


 Dr. Jorge Moreno Yanes
 JUEZ - TCE


 Abg. Douglas Quintero Tenorio
 JUEZ - TCE


 Dr. Richard Ortiz Ortiz
 SECRETARIO GENERAL TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON.- Siento como tal que el día de hoy martes veinte y tres de junio del dos mil nueve desde las diecinueve horas con treinta minutos notifiqué el auto que antecede al Público en general a través de la página Web y Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- CERTIFICO



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Para conocimiento de Pleno 37/2009

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



2009 JUL 10 A 10:27

INFORME No. 010-DFFP-CNE-2009

Quito, 04 de julio de 2009

*39
Hecho a J
Iniciado*

Cecilia

Señor licenciado
Omar Simón Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su despacho.-

Señor Presidente:

Mediante Resolución No. PLE-CNE-2-25-6-2009, de 25 de junio de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral remite a la Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político el expediente del Movimiento Quito Democrático, que tiene relación con cuentas de campaña del Referéndum Constituyente 2008, tramitado por la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, para análisis e informe.

Al respecto, me permito emitir el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución CNE-DPP-002-28-05-2009, de 28 de mayo de 2009, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, resuelve remitir el expediente del Movimiento Quito Democrático, al Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto el señor César Cristóbal Pilladaza, Tesorero Único de Campaña y Ramiro Galarza, Presidente de dicho Movimiento, no han presentado las cuentas de campaña del Referéndum Constituyente 2008, contraviniendo lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

1.2. Esta causa ha sido signada con el No. 543-2009 y conocida por el doctor Jorge Moreno Yáñez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la razón sentada por el doctor Richard Ortiz, Secretario General de dicho Organismo.

1.3. Mediante auto dictado el 23 de junio de 2009, las 09H30, se inadmite a trámite el expediente signado con el No. 543-2009 remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha y que tiene relación con la inobservancia en la presentación de cuentas de campaña del Referéndum Constituyente 2008 por el Tesorero Único de Campaña del Movimiento Quito Democrático, en razón de que según el artículo 86 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es necesario que el Consejo Nacional Electoral sea el órgano que tramite y se pronuncie



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



40
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
40
presentada

en el presente caso, por tanto, se dispone devolver el expediente para que se enmienden los procedimientos.

2. ANÁLISIS

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, el Tesorero Único de Campaña, en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, con intervención de un contador público federado, debe liquidar los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentar las cuentas ante el organismo electoral competente, en un plazo de treinta días adicionales.

Al respecto, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, su Reglamento y demás normas vigentes en materia de gasto electoral, la Delegación Provincial Electoral de Pichincha ha adoptado los siguientes procedimientos:

Con Oficio Circular No. 089-CNE-DPP-AC, de 20 de febrero de 2009, ha notificado a los responsables del manejo económico de los sujetos políticos participantes en el Referéndum Constituyente 2008, entre ellos, al señor César Cristóbal Pillalaza Sarango, Tesorero Único de Campaña del Movimiento Quito Democrático. De tal notificación no se ha obtenido respuesta alguna.

Con Resolución No. CNE-DPP-001-12-03-2009, de 12 de marzo de 2009, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se ha concedido a los Tesoreros Únicos de Campaña, entre ellos al señor César Cristóbal Pillalaza Sarango, el plazo máximo de quince días contados a partir de la publicación, para que presenten en la Secretaría de la Delegación Provincial, la liquidación de gastos de campaña realizados en el proceso electoral de Referéndum Constituyente 2008. Dicha publicación ha sido efectuada en el diario El Comercio, el 21 de marzo de 2009.

3. CONCLUSIONES

El Tesorero Único de Campaña del Movimiento Quito Democrático debió presentar las cuentas de campaña dentro de los plazos de ley, ante la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, por tratarse de un Tesorero de ámbito provincial.

La Delegación Provincial Electoral de Pichincha tiene potestad privativa, controladora y juzgadora para realizar exámenes de cuentas en lo relativo a monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales, en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 3 de la Ley de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, por lo tanto, es legal y procedente lo actuado en el presente caso.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



41 sujeta y en y
- 41 -
Reservado
JMS

Conforme se desprende del Certificado de Relaciones Comerciales emitido por el Banco del Pichincha, el Movimiento Quito Democrático a través del Tesorero único de Campaña, señor César Cristóbal Pillalaza Sarango, ha aperturado la cuenta corriente No. 3407411304, de lo cual se deviene que existió movimiento económico durante la campaña electoral de Referéndum Constituyente 2008.

4. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto se recomienda, salvo mejor criterio de las señoritas Consejeras y señores Consejeros que conforman el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se ratifique lo actuado por la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, con relación a la no presentación de cuentas del Referéndum Constituyente 2008 por parte del señor César Cristóbal Pillalaza Sarango, Tesorero Único de Campaña del Movimiento Quito Democrático, y, consecuentemente se traslade el expediente al Tribunal Contencioso Electoral para que se dé el trámite que corresponda conforme a ley.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Adjunto: Expediente original a treinta y ocho (38) fojas

NOTIFICACIÓN No. 0002977

42
Reservada d
dos

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 29 de junio del 2009

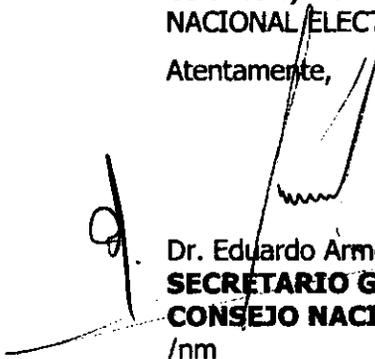
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 25 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-2-25-6-2009

"Visto el oficio No. 410-09-TJ-SG-TCE de 25 de junio del 2009, del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que tiene relación con cuentas de campaña del Movimiento Quito Democrático, correspondiente al Referéndum Constituyente 2008, tramitado por la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., se dispone que el señor Secretario General remita estos documentos al Director de Fiscalización del Financiamiento Político para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y cinco días del mes de junio del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE	DFFP
Fecha:	30-06-09
Hora:	9:15
Recibido por:	CAM
RECIBIDO	

43-
Secretaría J
tos

OFICIO N° 0003015

Quito, 15 de julio del 2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Señor Doctor
Jorge Moreno Yáñez
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 14 de julio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-3-14-7-2009

"Visto el informe No. 010-DFFP-CNE-2009 de 4 de julio del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General devuelva al doctor Jorge Moreno Yáñez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente remitido por la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., del Movimiento Quito Democrático, en el que se establece que ni el señor César Cristóbal Pilladaza, Tesorero Único de Campaña, ni el señor Ramiro Galarza, Presidente de dicho Movimiento Político, presentaron cuentas de campaña del Referéndum Constituyente 2008, ya que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 3 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E, tiene potestad privativa, controladora y juzgadora para realizar exámenes de cuentas en lo relativo a monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales, en el ámbito de su jurisdicción, por lo tanto es legal y procedente lo actuado por dicha Delegación Provincial".

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villava
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/ma



RAZON: Siento como tal que el día de hoy 16 de Julio de 2009; las 10h26, recibo el proceso signado con el número 543-2009 y documentación en seis fojas, remitido por el Consejo Nacional Electoral.- Certifico.

RIBUNAL SUPLENTE

F. GONZÁLEZ CRESPO

**Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nº 0543-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio del 2009.- Las 14h40.- **VISTOS:** Con oficio circular Nº 0003015 del 15 de julio del 2009, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, devuelve el expediente Nº 543-2009 a este despacho, con base en la Resolución PLE-CNE-3-14-7-2009, que tiene su sustento en el informe Nº 010-1 DFFP-CNE-2009, del 4 de julio del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político de dicho organismo; el Consejo Nacional Electoral sustenta el envío del expediente en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando que la "Delegación de la Provincia del Pichincha del C.N.E., tiene potestad privativa, controladora y juzgadora para realizar exámenes de cuentas en lo relativo a monto, origen, y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales, en el ámbito de su jurisdicción, por lo tanto es legal y procedente lo actuado por dicha Delegación Provincial". Al respecto con fundamento en el artículo 72 incisos tercero y cuarto en concordancia con el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicado en el R.O. Nº 578 -suplemento- del 27 de abril del 2009, vigente a partir de la proclamación de los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, avoco conocimiento de la presente causa por el sorteo realizado y se dispone: **PRIMERO:** Se instaure el presente juzgamiento en contra de los señores: César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas, en sus calidades de Tesorero Único de Campaña y Presidente respectivamente, del "MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO", por presumirse que no han presentado el informe de Gasto Electoral correspondiente al Referéndum 2008, que a decir del Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, del Consejo Nacional Electoral -Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera- estarían incurso en lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. **SEGUNDO:** Se fija para el día miércoles 30 de septiembre del 2009, a las 10h30, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en la que se sustentaran las pruebas de cargo y de descargo, la que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete de la ciudad de Quito, a la que deberán asistir los presuntos infractores con sus abogados defensores, sin perjuicio de que se les asigne un abogado defensor de oficio. De no comparecer el día y hora señalados se les juzgará en rebeldía. **TERCERO:** Conforme lo establecido en el artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone que previo el juzgamiento, a través de la señora Presidenta de este Tribunal, se notifique con el contenido de esta providencia a los presuntos infractores señores: César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas, mediante aviso publicado por la prensa a través de uno de los Diarios que se editan en la ciudad de Quito. Se les previene de la obligación de solicitar se les asigne una casilla contenciosa electoral, previa petición dirigida a Secretaria General. Asimismo el expediente se encuentra a vista de los presuntos infractores y de sus abogados defensores, en Secretaria General. **CUARTO:** Se dispone además se le notifique con el contenido de esta providencia al Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral. **QUINTO:** Siga actuando en calidad de Secretaria Relatora (E) la Dra. Fabiola González Crespo. Cúmplase y Notifíquese.-

44
 Recibido
 Quito

Dr. Jorge Moreno Yanes
 JUEZ -TCE

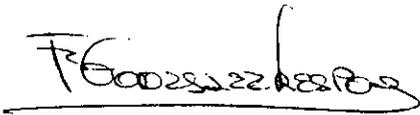
F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo
 SECRETARIA RELATORA (E)

T
=

TRIBUNAL CO. EL CROQUIS
SECRETARÍA

RAZON: Siento como tan que se notifico con el contenido del auto que antecede el día de hoy 22 de julio del 2009, en la cartelera a las 10h20, en la página Web a las 10h21, en la casilla 3 de este Tribunal a las 10h25, se notificó a la Delegación Provincial de Pichincha a las 16h50 y se entrega extracto de publicación por la prensa, Quito Distrito Metropolitano, a 22 de julio del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

46 - *Reservada y no*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, Distrito Metropolitano a 22 de Julio del 2009, las 09H00.- Dentro de la causa 0543-2009 suscitada por el Dr. Jorge Moreno Yanes, se dispone notificar a los presuntos infractores señores César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas por la prensa.
f) Dra. Tania Arias Manzano, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.
Lo que comunico para los fines legales consiguientes,
Dr. Richard Ortiz Ortiz

EXTRACTO DE CITACIÓN

CAUSA 0543-2009

Se les hace saber con el contenido de la siguiente providencia a los ciudadanos:

**CESAR CRISTÓBAL PILLALAZA SARANGO
CARLOS RAMIRO GALARZA BASTIDAS**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio del 2009.- Las 14h40.- **VISTOS:** Con oficio circular N° 0003015 del 15 de julio del 2009, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, devuelve el expediente N° 543-2009 a este despacho, con base en la Resolución PLE-CNE-3-14-7-2009, que tiene su sustento en el informe N° 010-DFFP-CNE-2009, del 4 de julio del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político de dicho organismo; el Consejo Nacional Electoral sustenta el envío del expediente en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando que la "Delegación Provincial del Pichincha del C.N.E.", tiene potestad punitiva, controladora y juzgadora para realizar exámenes de cuentas en lo relativo a monto, origen, y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales, en el ámbito de su jurisdicción, por lo tanto es legal y procedente lo actuado por dicha Delegación Provincial". Al respecto con fundamento en el artículo 72 incisos tercero y cuarto en concordancia con el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicado en el R.O. N° 578 -suplemento- del 27 de abril del 2009, vigentes a partir de la proclamación de los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, avoco conocimiento de la presente causa por el sorteo realizado y en dispone: **PRIMERO:** Se instaure el presente juzgamiento en contra de los señores: César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas, en sus calidades de Tesorero Único de Campaña y Presidente respectivamente, del "MOVIMIENTO QUITO DEMOCRÁTICO", por presumirse que no han presentado el informe de Gasto Electoral correspondiente al Referéndum 2008, que a decir del Director de la Delegación Provincial Electoral del Pichincha, del Consejo Nacional Electoral -Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera- estarían incurso en lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. **SEGUNDO:** Se fija para el día miércoles 30 de septiembre del 2009, a las 10h30, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en la que se sustentaran las pruebas de cargo y de descargo, la que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete de la ciudad de Quito, a la que deberán asistir los presuntos infractores con sus abogados defensores, sin perjuicio de que se les asigne un abogado defensor de oficio. De no comparecer el día y hora señalados se les juzgará en rebeldía. **TERCERO:** Conforme lo establecido en el artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone que previo el juzgamiento, a través de la señora Presidenta de este Tribunal, se notifique con el contenido de esta providencia a los presuntos infractores señores: César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas, mediante aviso publicado por la prensa a través de uno de los Diarios que se editan en la ciudad de Quito. Se les previene de la obligación de solicitar se les asigne una casilla contenciosa electoral, previa petición dirigida a Secretaría General. Asimismo el expediente se encuentra a vista de los presuntos infractores y de sus abogados defensores, en Secretaría General. **CUARTO:** Se dispone además se le notifique con el contenido de esta providencia al Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral. **QUINTO:** Siga actuando en calidad de Secretaria Relatora (E) la Dra. Fabiola González Crespo. Cúmplase y Notifíquese. - f) Dr. Jorge Moreno Yanes JUEZ-TCE-
Quito, a 22 de Julio del 2009

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Se citó a los ciudadanos CESAR CRISTOBAL PILLALAZA SARANGO y CARLOS RAMIRO GALARZA BASTIDAS mediante publicación en la prensa, conforme consta del recorte que antecede, mismo que fuera publicado en el Diario "HOY", del Año 27, del día domingo 26 de Julio de 2009.- Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano a 30 de Julio del 2009.-

Fabiola González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

47 am... f

42 -
reunión d
acto

CAUSA 543-2009

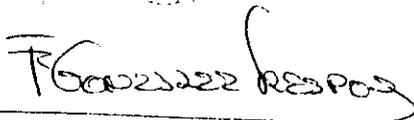
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de Julio del 2009; las 15h10. Adjúntese al proceso la publicación en la prensa del Diario "HOY", del año 27, del día 26 de Julio de 2009, que contiene el extracto de citación a los señores César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas.- Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico,

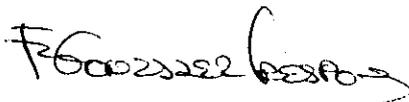
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
RAZON: El 30 de Julio del 2009, las 17h15 se notifico el contenido de la providencia que antecede, al Consejo Nacional Electoral en el casillero electoral 3 del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.



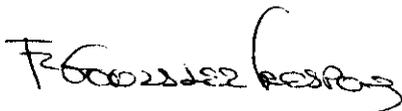
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El 30 de Julio de 2009, las 17h15 se notificó con el contenido de la providencia que antecede a la Delegación Provincial Electoral del Pichincha en el casillero electoral 3 del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico



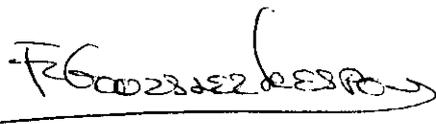
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El día de hoy 30 de Julio del 2009, las 17h18 se notificó con el contenido de la providencia que antecede al público en general en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El día de hoy 30 de Julio del 2009, las 19h40 se notificó con el contenido de la providencia que antecede al público en general en la Página WEB del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

48. am. uti. de f
- 48 -
Ejecutado
Cabo

CAUSA 543-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano a 15 de Septiembre de 2009; las 15h14.- Se designa al Dr. Andrés Sánchez, defensor público, para que asuma la defensa profesional de los señores César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas. Notifíquese y Cúmplase.



Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

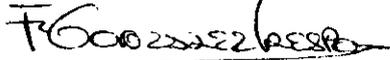
Lo certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E) TCE

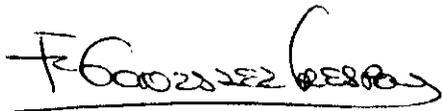
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON: Siento como tal que con fecha 15 de septiembre del 2009, a las 16h44 se notifico con el contenido de la providencia que antecede al público en general, mediante la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 16 de Septiembre de 2009, las 11h25, se entregó boleta de notificación al Dr. Andrés Sánchez, Defensor Público, en manos del Sr. Otto Aguilar, personal de recepción de la Defensoría Pública de Pichincha. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO DENTRO DE LA CAUSA Nº 543-2009

49-
SECRETARÍA
MORERA

Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve, siendo las diez horas con cuarenta minutos, en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en las calles José de Abascal N37-49 y Portete; ante el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral y de la Dra. Fabiola González Crespo, Secretaria Relatora (e) que certifica; sin la comparecencia del Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha, del Consejo Nacional Electoral y sin la comparecencia a esta diligencia de los ciudadanos César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas, quienes conforme al procedimiento previsto en la ley, serán juzgados en rebeldía; sin embargo, para precautelar sus derechos y garantías constitucionales del debido proceso, se designa como su defensor al Ab. Andrés Santiago Sánchez López, con matrícula profesional 10799 C.A.P., Defensor Público de Pichincha; con el objeto de llevar a cabo la presente diligencia conforme lo fuera dispuesto en providencia de fecha 20 de julio de 2009, las 14h40, dentro de la presente causa signada con el Nº 543-2009. El señor Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez de la causa, da por instalada de manera Oficial la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en contra de los ciudadanos César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas y solicita que por Secretaría se dé lectura a las disposiciones Constitucionales y legales que otorgan jurisdicción y competencia al Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento de la presente causa, cumplida la misma, el señor Juez pone en conocimiento de la defensa, los cargos que se le imputan a los ciudadanos César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas, al efecto, se da lectura de la Resolución CNE-DPP-002-28-05-2009, suscrita por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Electoral de Pichincha, del Consejo Nacional Electoral, por el cual se resuelve remitir el expediente en contra de los mencionados ciudadanos, a este Tribunal, para su conocimiento y tramitación, asimismo se da lectura de la providencia de fecha 20 de julio de 2009, las 14h40, con la cual se instruye el presente juzgamiento. Acto seguido, el señor Juez, concede la palabra al Ab. Andrés Sánchez López, Defensor Público, quien en defensa de los ciudadanos César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas, manifiesta: En atención de su designación, es defensor de los señores César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas, en sus calidades de Tesorero Único de Campaña y Presidente del Movimiento Quito Democrático. Este proceso contencioso electoral, se sustancia en virtud de un informe del Consejo Nacional Electoral, del cual se concluye que se presume que de parte de los accionados, existen actos u omisiones contrarios a los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. En esta Audiencia que se encuentra instalada, se ha dado lectura tanto al informe del Consejo Nacional Electoral, así como de las disposiciones legales y constitucionales donde se funda la jurisdicción y competencia del Tribunal Contencioso Electoral, hace énfasis, a que por Secretaría se han dado lectura las disposiciones contenidas a la fecha del cometimiento de la infracción. Hay que advertir que al momento se está violando el trámite, toda vez que, se requería que en esta diligencia, comparezca el funcionario competente del Consejo Nacional Electoral, pues, no existe disposición constitucional o legal que supla la ausencia de esta autoridad o funcionario, no así en el caso de los accionados, quienes en caso de

ausencia por mandato constitucional y legal, pueden ser y estar en su efectivo derecho de ser representados y defendidos por un defensor público, si bien, comparezco en esta Audiencia como abogado de la Unidad Transitoria de Gestión de la Defensoría Pública Penal, como base técnica sobre la cual deberá crearse la Defensoría Pública, como órgano autónomo de la Función Judicial. Solicita que en forma previa a continuar con su exposición en defensa de los accionados, se valore la pertinencia o no de suspender esta Audiencia y señalar bajo prevenciones de ley, nuevo día y hora para que esta diligencia efectivamente se realice, toda vez que, ha sido instalada sin la presencia del funcionario o autoridad del Consejo Nacional Electoral. El señor Juez al respecto manifiesta que la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, conforme a la ley, se puede suspender únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, lo cual no se ha acreditado, por tanto dispone se continúe con la misma. La defensa manifiesta que respeta la decisión pero no la comparte, por cuanto el Art. 76 de la Constitución prevé el debido proceso, el mismo que está siendo violentado puesto que, en nuestra Constitución no contempla como excepciones al debido proceso aquellos casos, de caso fortuito o fuerza mayor; entrando específicamente en lo que es materia de este juzgamiento, señala que, este proceso se ha iniciado porque presuntamente los accionados han violado los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, sin considerar que esta ley ha sido derogada por el numeral 2 de la disposición segunda de las reformas y derogatorias contenidas en el Código de la Democracia vigente. Señalan que con la entrada en vigencia de la presente ley, quedarán derogadas, las siguientes normas y toda norma contraria a su contenido, se señala expresamente que está derogada la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, publicada en el S. R.O. N° 41, de fecha 22 de mayo del 2000, de la cual se infiere que este procedimiento se ha iniciado, se está sustanciando y continuará tramitándose con el ánimo de que el juzgador en efecto determine o no si los accionados han incurrido en conductas u omisiones contenidas en una ley que al momento no existe en nuestro ordenamiento legal, ello contraría lo establecido en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador que establece que en todo proceso donde se determine derechos, se asegura el derecho al debido proceso, como lo determina el numeral 3. No existe disposición legal alguna que establezca excepciones para que al momento pueda sancionarse a una persona en virtud de una ley ya derogada, nuestra Constitución eminentemente garantista señala en el Art. 132 numeral 2 que es facultad privativa de la Asamblea Nacional el tipificar infracciones y sanciones, por tanto el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, no tienen facultad para tipificar actos u omisiones como infracciones, ello ha sido reconocido por este Tribunal en varias causas, por ejemplo en la causa 82-2009, 464-2009, es por ello, que solicita se valore al momento de resolver que la Ley de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se encuentra derogada y no se puede establecer sanción alguna, solicita que se declare en sentencia sin lugar el presente juzgamiento en contra de los señores César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas, en sus calidades de Tesorero Único de Campaña y Presidente del Movimiento Quito Democrático, en aplicación del Art. 76, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador. Acto seguido el señor Juez, pregunta si presentará pruebas de descargo, a lo cual responde que la doctrina, la jurisprudencia, y en especial las normas del Código de Procedimiento Civil y Código Civil, señalan que las disposiciones legales no deben ser probadas, por ser conocidas



CAUSA N° 543-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, a 01 de octubre del 2009.-

Las 15h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho el expediente signado con el N° 543-2009, en 35 fojas útiles, que contiene la resolución CNE-DPP-002-28-05-2009, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos César Cristóbal Pillalaza Sarango -Tesorero Único de Campaña- y Carlos Ramiro Galarza Bastidas -Presidente del MOVIMIENTO QUITO DEMOCRÁTICO- "...no presentaron el informe del Gasto Electoral correspondiente al Referéndum 2008, infringiendo lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.". Al respecto, encontrándose la causa en estado de resolver, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República, tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio. b) Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. **SEGUNDO:** En la presente causa es fundamental que el juzgador asegure su competencia. a) La Constitución de la República establece en el Art. 219.- "El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: 3. Controlar la propaganda y el gasto electoral, **conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos**". (las negritas son mías) b) La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante simplemente Código de la Democracia), en el Capítulo V "Rendición de Cuentas de los Fondos de Campaña Electoral", determina en el artículo 231: "La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su **examen y juzgamiento**. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen". (las negritas son mías). Dispone el Artículo 234.- "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el órgano electoral competente de oficio y sin excepción alguna, procederá a sancionarlos de acuerdo a lo previsto en esta Ley y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas para que presenten las cuentas en el plazo de quince días adicionales. De no hacerlo, se procederá a sancionarlos de acuerdo a lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar". El artículo 236 determina.- "El organismo electoral competente dictará su resolución dentro del plazo de treinta días de concluido el trámite previsto en el artículo anterior (...)" La resolución del Consejo Nacional Electoral, se podrá apelar en el plazo de tres días contado a partir de la notificación para ante el Tribunal Contencioso

- 51 -
Aniscuanta
JMO

Electoral". c) De las tablas procesales que obran en este proceso se observa que la omisión en la presentación de cuentas por el "Movimiento QUITO DEMOCRÁTICO", corresponden al referéndum 2008. Que a esa fecha las normas que regularon la competencia para conocer y resolver la presentación de cuentas de las organizaciones políticas y candidatos, estaban previstos en los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral (en adelante simplemente LOGEPE). El artículo 3 de este cuerpo normativo señala: "Órgano de Control.- El Tribunal Supremo Electoral ejercerá las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución Política de la República, la presente Ley y su Reglamento. Para el efecto creará la Unidad de Control y Propaganda Electoral. **La potestad privativa, controladora y juzgadora para realizar exámenes de cuentas en lo relativo a monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales, la ejercerá el Tribunal Supremo Electoral a nivel nacional;** y, los tribunales provinciales electorales en el ámbito de su jurisdicción." (las negritas son mías). A su vez el Artículo 8 del mismo cuerpo normativo manifiesta: Organismos de control y juzgamiento.- Inciso primero.- "El control y juzgamiento del financiamiento y del gasto electoral, estará a cargo del Tribunal Supremo Electoral, en el caso de elecciones nacionales, para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, parlamentarios andinos, **Consulta Popular Nacional** y cualesquiera otra elección de carácter nacional; y, por los tribunales provinciales electorales, en el caso de elecciones provinciales, cantonales o parroquiales, para elegir diputados, prefectos, alcaldes, consejeros provinciales y concejales municipales, consultas populares seccionales y de iniciativa popular provinciales y cantonales, revocatoria del mandato y juntas parroquiales en su respectiva jurisdicción". (las negritas son mías). Por tanto la competencia en materia de Consulta Popular Nacional (referéndum 2008), según las normas invocadas fue privativa, del órgano electoral nacional. Ahora bien, aprobada la Constitución de la República del Ecuador en septiembre del 2008, se organiza el Estado a través de cinco funciones -poderes- entre ellos, la Función Electoral que cuenta con dos órganos, y que son: el Consejo Nacional Electoral (en adelante simplemente CNE) mas sus órganos electorales desconcentrados, y, el Tribunal Contencioso Electoral (en adelante simplemente TCE), el primero con funciones administrativas con sustancia electoral, y, el segundo que administra justicia electoral -artículos 217 al 224-. Al ser aprobada la Constitución de la República, en septiembre del 2008, para el Régimen de Transición, se establece una normativa denominada "Régimen de Transición", correspondiéndole al CNE, el proceso de elección de los nuevos dignatarios, y facultándose tanto al CNE como al TCE a que apliquen lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica de Elecciones y demás leyes conexas, aplicación que se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado, facultándose de ser necesario para que en el ámbito de sus competencias, dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional. Con base en el artículo 15 del Régimen de Transición, tanto el CNE como el TCE, dictan sus normas. d) Según nuestro ordenamiento jurídico, la competencia solo nace de la Constitución y la ley, y la misma se constituye en la capacidad de actuar, de obrar, por parte de la autoridad, para el cumplimiento de los fines que persigue el Estado, siendo la misma irrenunciable, imprescriptible e improrrogable, salvo los casos previstos

TRIBUNAL C

SECCION

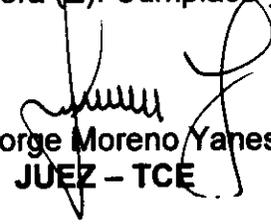


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

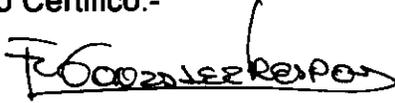
72. denuncia y de
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 52 -
denuncia de
...dos

en la Ley. Por tanto, la competencia para conocer y resolver sobre la no presentación de cuentas -Referéndum 2008- por parte del Tesorero Único de Campaña y Presidente del Movimiento QUITO DEMOCRÁTICO, no se encuentra atribuido al Tribunal Contencioso Electoral, salvo en el caso del recurso de apelación. Por las consideraciones expuestas, este juzgador carece de competencia para pronunciarse en el presente caso, disponiéndose se devuelva el expediente a la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral para los fines de ley. Siga actuando la Dra. Fabiola González como Secretaria Relatora (E). Cúmplase y notifíquese.

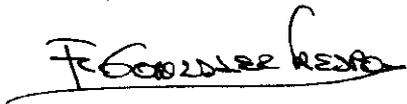

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ - TCE

Lo Certifico.-



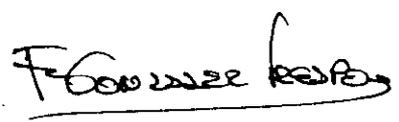
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 1 de octubre del 2009, a las 16h38 se notifico con el contenido de la sentencia que antecede al Ab. Andrés Sánchez, Funcionario de la Defensoría Pública, en la casilla 50 del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.



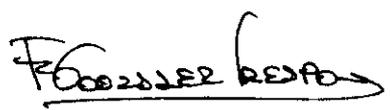
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 1 de Octubre de 2009, las 16h39, se notificó a los señores: César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas mediante la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral por cuando no señalaron domicilio judicial y/o electoral para recibir notificaciones. Certifico.



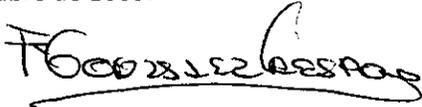
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 1 de Octubre de 2009, las 16h45, se notificó al público en general mediante la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN.-Siento como tal que las cincuenta y dos fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del proceso signado con el número 543-2009, cuyos originales fueron enviados al Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral. **CERTIFICO.**- Quito, 02 de octubre de 2009.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 19 de enero de 2009.

Of. N° 002-2010-TJ-SG-TCE.

Señores:

Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral.

Presente.-

Dando cumplimiento al auto inhibitorio dictado dentro de la causa N° 543-2009, por el Dr. Jorge Moreno Yanes, seguida en contra de los ciudadanos Cesar Cristobal Pillalaza Sarango, en su calidad de Tesorero Único de Campaña; y, Carlos Ramiro Galarza Bastidas, en su calidad de Presidente del Movimiento Quito Democrático; al no existir constancia de su remisión por parte de la Dra. Fabiola González Crespo, Secretaria Relatora (E), me permito remitir el expediente original a fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

**SECRETARIA
RECEPCION**

Fecha: 19.01.2010

Hora: 15:45

Recibido en: SECRETARIA

Enviado a:

MONTE